



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

Constancia Secretarial. Buenaventura Valle, septiembre 5 de 2023

A despacho del señor Juez informándole que procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad, se remitió el oficio Nro. 111 del 28 de marzo de 2023, mediante el cual dan saber del embargo de los remanentes que llegare a resultar en el presente proceso a favor del demandado JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO Nro. 7 8 3

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2020-00015-00

En atención al anterior informe de secretaria rendido dentro del proceso de la referencia con relación al comunicado del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad mediante el oficio 111 del 28 de marzo del año en curso, este despacho habida cuenta que en la actualidad no pesa ningún embargo sobre los bienes perseguidos al demandado, dispondrá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, oficiarle al Juzgado solicitante, dando cuenta de los efectos positivos de la medida cautelar notificada.

En mérito de lo brevemente expuesto, SE

R E S U E L V E:

UNICO: LÍBRESE comunicación al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, informándole que la solicitud contenida en su oficio 111 del 28 de marzo de 2023, SURTIÓ los efectos legales perseguidos desde la fecha y hora en que fue registrada en este Despacho y que en su momento procesal oportuno le serán puestos a su disposición los remanentes resultantes a favor del demandado JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA para que obren dentro de la demanda que en dicha dependencia judicial adelanta la empresa CUSTOM BIKE SAS contra JULIO CASTILLO OINISTERRA y JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA bajo el radicado 2023-00016-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d763c1ac6f6332264f9e73deba8a2be1f8e19ba9cf4a98246055f4821b3c10**

Documento generado en 05/09/2023 05:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>